



Resolución Gerencial
N° 000948 - 2024 - GR - CUSCO - GRTC



Cusco, 03 OCT 2024

VISTOS:

LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000617-2023-GR-CUSCO-GRTC, el INFORME N°005-2024-GR-CUSCO/GRTC-GR-OA-RII, el INFORME N°0967-2024-GR. CUSCO-GRTC-OPPM, el DICTAMEN N°1002-2024-GR-CUSCO-GRTC-OAJ,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con los artículos 2, 5 y 6 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que promueva el desarrollo económico regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región, implicando que el desarrollo integral que promueven comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 2 numeral 5 de la Constitución Política del Perú el cual establece:

(...)

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

(...)

Que, la Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por la Ley N°27927 cuyo nuevo Texto Único Ordenado es aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS, tiene por finalidad Promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrados en el numeral 5. del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, y, en el Artículo 3° Principio de Publicidad y Artículo 5° Publicación en los Portales de las dependencias públicas, dispone que las Entidades de la Administración Pública deberán identificar a los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia, y, de la elaboración y actualización de los Portales de Transparencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N°007-2024-JUS el cual aprueba el Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y deroga el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el cual tiene como finalidad de contribuir a la promoción de la transparencia de los actos del Estado y del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública;

Que, el artículo 3° del Capítulo I del Título I, del Decreto Supremo N°007-2024-JUS señala:

Artículo 3.- Obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar

Las obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar, bajo responsabilidad, son las siguientes:





Resolución Gerencial

N° 000948 - 2024 - GR - CUSCO - GRTC



- 3.1 Implementar el Portal de Transparencia Estándar, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes.
- 3.2 Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia Estándar de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 22 y, cuando corresponda, 39 de la Ley.
- 3.3 Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia Estándar conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él la fecha de la última actualización.

Que, mediante Resolución Gerencial N°000617-2023-GR-CUSCO-GRTC, de fecha 07 de agosto del 2023, el cual resuelve :

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la emisión de la presente resolución como RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA al ING. MIJAIL CORBACHO PAGAN, JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco.
(...)

Que, conforme se evidencia, el Ing. Mijail Corbacho Pagan, fue designado como Responsable del Portal de Transparencia mediante Resolución Gerencial N°000617-2023-GR-CUSCO-GRTC, de fecha 07 de agosto del 2023, el mismo que a su vez era Jefe de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, quien culminó su vínculo laboral con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco, en fecha 30 de junio del 2024, por tanto corresponde actualizar la designación del nuevo Responsable de Portal de Transparencia.

Que, mediante INFORME N°005-2024-GR-CUSCO/GRTC-GR-OA-RII de fecha 17 de setiembre del 2024, por el cual La Responsable de Integridad Institucional, solicita actualización del responsable y de información del Portal de Transparencia Estándar señalando lo siguiente:

- 1.1. Estando la Entidad en proceso de implementación y en cumplimiento a la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa 1-Inicial, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°005-2024-PCM/SIP, ante la pregunta 8: ¿La entidad cuenta con un portal de Transparencia Estándar (PTE), corresponde a su despacho determinar a la persona que será Responsable del PTE, quien a partir de su designación mediante acto resolutivo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco, estará a cargo de mantener actualizado dicho portal con la información correspondiente.
- 1.2. Así mismo deberá implementar el canal de Acceso a la Información Pública virtual, acción que será realizada mediante la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información de la GRTC.

Que, mediante INFORME N°0967-2024-GR.CUSCO-GRTC-OPPM, de fecha 19 de setiembre del 2024, por el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la acreditación de responsable de portal transparencia estándar, por consiguiente designa:

Acreditado	Nombres y Apellidos	DNI	Correo electrónico	N° Celular
Titular	Luis Alberto Román Cruz	45721283	ufti@drccusco.gob.pe	948511134

Que, mediante DICTAMEN N° 1002 -2024-GR-CUSCO-GRTC-OAJ, de fecha 02 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó DESIGNAR como Responsable del Portal de Transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco, al detalle siguiente:

Acreditado	Nombres y Apellidos	DNI	Correo electrónico	N° Celular
Titular	Luis Alberto Román Cruz	45721283	ufti@drccusco.gob.pe	948511134





Resolución Gerencial
N° 000948 - 2024 - GR - CUSCO - GRTC



En cumplimiento de las normas legales señaladas y los motivos antes expuestos, conforme a lo solicitado mediante INFORME N°0967-2024-GR.CUSCO-GRTC-OPPM, emitido por la Responsable de Integridad Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones corresponde la emisión de acto resolutivo de DESIGNACION del Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco.

Que, estando a lo expuesto por la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2024-GR CUSCO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la emisión de la presente resolución como RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CUSCO, a:

Nombres y Apellidos	DNI	Correo electrónico	N° Celular
Luis Alberto Román Cruz	45721283	ufti@drtccusco.gob.pe	948511134

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N°000617-2023-GR-CUSCO-GRTC, de fecha 07 de agosto del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Unidades Funcionales correspondientes, lleven a cabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento de lo que indica en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial a las instancias técnicas administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Edgar J. Arizaca Romero
GERENTE REGIONAL
CIP.146346

